



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00211-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad, pues, el poder aportado en el Archivo No. 01 del expediente digital, carece de dicho requisito.
- (II) Allegar nuevamente el título valor pagaré base de la presente acción, ya que el aportado es totalmente borroso e ilegible, y no se puede determinar lo allí descrito. Para lo anterior, debe escanear el documento original en formato PDF, por ambas caras si a ello hay lugar, y enviarlo al correo del juzgado J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de aportar el físico en la sede judicial, hasta tanto el mismo se requiera, caso en el cual el despacho lo informará en su debida oportunidad.
- (III) Indicar bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la presentación del escrito de subsanación, en poder de quién se encuentra el título valor base de ejecución, quién custodia el mismo a partir de la fecha de la presentación de la demanda, y si este no es objeto de cobro en otro despacho judicial.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 065 del 03 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9031c066909cf0a988c2d3993c758cfca3d5a45529a2739a33847fed507fa4

Documento generado en 02/05/2022 07:36:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**